

EXTRACTO 0000014

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GOLATINAMERICA S.A.

Se comunica al público que **GOLATINAMERICA S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 150.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de enero de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003869 de 31 de julio de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital social es de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$250.000,00), dividido en doscientos cincuenta mil acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada."

Distrito Metropolitano de Quito, 31 de julio de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
SUBROGANTE

(125080)

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONSULCREDITO SOCIEDAD FINANCIERA S.A.

Al público en General se comunica, que se ha perdido el Certificado de Depósito No. DSUM-5966, capital \$929.85, emitido por la compañía Consulcrédito Sociedad Financiera S.A., cuyo titular es la Sra. MAXI MURILLO JENNIFFER PRISCILLA. Quien se creyere con derecho sobre el mismo, deberá reclamar dentro de los quince días posteriores a la última publicación, caso contrario el mismo será anulado.

Atentamente

Jul. 22; Ag. 6-21 (124175)

Consejo de la Judicatura

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS MARLON ORTEGA CONSTANTINE

EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS
Nro. DE JUICIO: 12218-2013-VP
ACTOR: JACQUELINE VIVIANA CALVOPIÑA MANOSALVAS
DEMANDADO: LUIS MARLON ORTEGA CONSTANTINE
CUANTÍA: \$ 1.800,00 DÓLARES AMERICANOS.
JUEZ: DRA. EDILMA BORJA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 19 de junio del 2013, las 08h12. VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa la Dra. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito creada mediante resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del año 2012 y publicada en el Registro Oficial No. 810 del 16 de octubre del 2012 y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal la demanda de Alimentos presentada por la señora JACQUELINE VIVIANA CALVOPIÑA MANOSALVAS se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor LUIS MARLON ORTEGA CONSTANTINE.- De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor LUIS MARLON ORTEGA CONSTANTINE y señale un casillero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se acusará la rebeldía del demandado con sujeción a lo previsto en el Art. Innumerable 35 del Invocado Cuerpo Legal, y en Resolución No. 01-CNIA- 2013, publicado en el Registro Oficial suplemento No 877 del 23 de enero del 2013, que establece la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, el señor LUIS MARLON ORTEGA CONSTANTINE con cédula de ciudadanía No. 131035569-6 se le impone la obligación de suministrar la cantidad de OCHENTA Y SIETE DÓLARES MENSUALES, MAS LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS LEGALES, en concepto de alimentos provisionales a favor del menor MARLON SEBASTIAN ORTEGA CALVOPIÑA y se dispone a la Oficina de Recaudación apertura de la tarjeta correspondiente para que el demandado deposite los valores de la pensión alimenticia en el Banco de Guayaquil durante los primeros cinco días de cada mes a favor de la señora JACQUELINE VIVIANA CALVOPIÑA MANOSALVAS con cédula de ciudadanía No. 171851149-4 madre y representante legal de la menor antes mencionada.- Recíbase la Confesión Judicial del señor LUIS MARLON ORTEGA CONSTANTINE con cédula de ciudadanía No. 131035569-6, por sí y por no por interpusiera persona el momento de la Audiencia única.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Agréguese los documentos que adjunta a su demanda.- Comparecerán a la audiencia las partes o sus abogados defensores con Procuración Judicial. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Se dispone la prohibición de salida del país del demandado LUIS MARLON ORTEGA CONSTANTINE con cédula de ciudadanía No. 131035569-6, hasta que esta Unidad disponga lo contrario, al efecto ofícese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACIÓN, a fin de que se de cumplimiento con lo ordenado.- En cuanto a lo manifestado por la actora no se que me habla, lo que se le solicito es que anuncie la prueba, nada más.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- (f)- DRA. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 27 de junio del 2013, las 09h13. Agréguese el escrito que antecede a los autos.- De conformidad con lo que dispone el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto en auto de calificación de fecha 19 de junio del 2013 las 08h12, por un error involuntario, se ha hecho constar el segundo apellido del demandado como "CONSTANTE", siendo lo correcto "CONSTANTINE". En tal virtud, tómese en cuenta dicha corrección, a proceder con la citación al demandado y continuar con el trámite correspondiente en la presente causa. En lo demás las partes estarán a lo dispuesto en el auto inmediato anterior.- Notifíquese.- (f)- DRA. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.

Atentamente,

AB. LIGIA CUSHICONDOR
SECRETARIA

Jul. 10-23; Ago. 6 (123000)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 351546913 perteneciente a VALVERDE VEGA CELIA OLGA.

Particular que se comunica para los fines de ley.
Ago. 2-4-6 (124900)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JULIO JAVIER SANCHEZ PORTOCARRERA

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Ejecutivo No. 563-G-201 por Pedro Alberto Cedeño Amador, en su calidad de procurador y señor Economista Angelo Luis Caputi Oyague, presidente ejecutivo sentante legal del Banco de Guayaquil S.A., se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Pago de capital adeudado, más sus intereses, costas procesales, y honorarios profesionales.
AUTO INICIAL: Guayaquil, lunes 15 de octubre del 2012, las 12:08.- La demanda ejecutiva que antecede presentada por PEDI Cedeño Amador, en su calidad de Procurador Judicial del señor E. Angelo Luis Caputi Oyague, Presidente Ejecutivo y Representante Banco de Guayaquil S.A., conforme lo justifica con el documento (paño, por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite del juicio. En lo principal, el demandado Julio Javier Sánchez Portocarrera su acreedor la obligación demandada o proponga excepciones dentro de tres días, bajo apercibimiento de sentencia. Cítese al demandado la dirección señalada para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Desglórese y entréguese la documentación solicitada de fotocopias certificadas en autos.- Téngase en cuenta la casilla 11853, que señala el accionante para futuras notificaciones y la su que confiere a su abogada defensora.- Cítese y notifíquese, sigue por Guayaquil, lunes 1 de julio del 2013, las 13h39. Agréguese a los autos el citador judicial, anexo y escrito que antecede.- En atención a lo manifestado, se dispone se cite por la prensa a Julio Javier Sánchez Portocarrera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad.- No F.- AB. MILTON VELASQUEZ DÍAZ, Juez Tercero.
Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones veinte días posteriores a la tercera y última publicación de éste a contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 10 de Julio del 2012

Ab. Delia Costo de Ayala
OFICIAL MAYOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

Ago. 5-6-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITACIÓN JUDICIAL: A LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y DESCONO

Al Público en general se hace saber que en esta judicatura se ha dictado Auto que sigue:

JUICIO: Inventarios Nro. 0088-2013-S.C
ACTOR: Jorge Hernán Espín Bautista
DEMANDADO: Edgar Arturo Zúñiga Villafuerte.
CUANTÍA: Indeterminada.
TRÁMITE: Especial.
OBJETO: Apertura de la sucesión de todos los bienes muebles e inmuebles del acausado
DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: 230 del Dr. Celso Zuquillo

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA. San de Mayo del año 2013, a las 11H05.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que Por haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior La demanda que es clara, completa y se la acepta al trámite respectivo y previsto en la Ley; en consecuencia a la documentación presentada se dispone se proceda al inventario y tasación de los bienes hereditarios dejados por María Victoria Zúñiga Villafuerte, para nombre perito el interesado, dentro del tercer día.- Cítese al demandado señor: EDRO ZUÑIGA VILLAFUERTE, en legal forma en el domicilio señalado para el efecto: ante acción.- Previo al juramento rendido, cítese a los herederos presuntos y decausado María Victoria Zúñiga Villafuerte, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de Procedimiento Civil, esto es en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el caso Nro. 230 designado por la parte actora para que reciba futuras notificaciones, y la confiere al Dr. Celso Zuquillo.- NOTIFÍQUESE.- (f)- Dr. Marcelo Pazmiño Ballestrero

Lo que le comunico a usted para los fines de Ley.- Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta Judicatura.-

Dr. Segundo Chanealta Quispe
SECRETARIO

Jul. 10-23; Ago. 06

06-AGO-2013 - TELEGRATO

CAJETA

CAJETA